

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, Ejecución iniciada por el representante de la empresa CHEC S. A. ESP BIC frente a la ESCUELA LA MILAGROSA, radicada al 2023-00118-00; allegada solicitud de corrección. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 15 de junio de 2022.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 0407/2023 **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Viterbo, Caldas, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Tiene su desarrollo procesal acción *-EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA-*, iniciada por el representante de la CHEC S. A., ESP BIC, frente a la ESCUELA LA MILAGROSA, radicada al 2023-00118-00, a la cual se arrió solicitud de corrección, la que se decide así:

HECHOS:

Mediante decisión del 15 de mayo de esta anualidad, se libró mandamiento ejecutivo de pago dentro de la actuación en referencia, por una suma determinada de dinero y sus intereses.

El mandamiento fue notificado a la parte demandante por anotación en estado fechada 16 de mayo último.

La apoderada de la ejecutante mediante memorial ha solicitado la corrección de la decisión proferida, atendiendo a que el enunciado numérico del título valor *-factura-* es \$11.652.807.

SE CONSIDERA:

1- DEL MANDAMIENTO:

Por auto el día 15 de mayo de esta anualidad, se libró mandamiento de pago con base en las pretensiones de la demanda, así:

“A- Factura con número de cuenta 280538032, número equivalente 97206861.

1 – Por la suma de \$11.625.807, como saldo insoluto dejado de cubrir por la parte demandada.

2 – Por concepto de intereses de mora sobre la citada suma a partir de la presentación de esta demanda, hasta cuando se verifique el pago, a la tasa máxima legal.”

2- DE LA SOLICITUD:

El memorial lleva como pretensión la corrección del valor contenido en la factura como aquél impago por la demandada, esto es, el mandamiento lo enunció por \$11.625.807, siendo el correcto \$11.652.807.

3- DE LA CORRECCIÓN:

El despacho en aras de proteger los intereses de quienes son parte dentro de la actuación, en garantía de sus derechos fundamentales, debe resaltar lo claro de la advertencia.

Sobre la corrección de errores aritméticos y otros, el artículo 286 del código general del proceso, nos narra.

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”.

Analizada la norma, en el caso bajo estudio, encontramos que se ajusta plenamente al error en que se ha incurrido en la parte motiva de la decisión y al proferir la orden de pago, las que contienen una falta al citar el monto del título valor, como lo anota el apoderado.

4- CONCLUSIÓN:

Por lo anunciado, ante la procedencia de lo solicitado, se ordenará la corrección esbozada.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Ordena la Corrección del auto signado 15 de mayo de 2023, mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo de pago en favor de la CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS CHEC S. A., ESP BIC frente a la ESCUELA LA MILAGROSA, radicada al 2023-00118-00, en cuanto a su numeral primero, literal A, el cual quedará así:

“A- Factura con número de cuenta 280538032, número equivalente 97206861.

1 – Por la suma de \$11.652.807, como saldo insoluto dejado de cubrir por la parte demandada.

2 – Por concepto de intereses de mora sobre la citada suma a partir de la presentación de esta demanda, hasta cuando se verifique el pago, a la tasa máxima legal.”

SEGUNDO: La corrección igualmente acoge lo plasmado en la parte motiva, es decir, en sus considerandos, con respecto al monto de la suma por cobrar por \$11.652.807.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 096 del 20/6/2023</p> <p> DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO</p>
--